



ALCALDÍA DE
SUPÍA

LIQUIDACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 14112023-0297	
FECHA: Supía Caldas, <u>28 Dic 2023</u>	
CONTRATISTA: IDALBA MARIN CRUZ Propietaria del establecimiento de comercio EL PARAISO SUPÍA	CC No: 25.213.244 expedida en Supía Caldas
OBJETO CONTRATADO: "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, POR MONTO AGOTABLE, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA".	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.014.01 - FONDO DE SEGURIDAD - Gastos Destinados A Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación Del Orden Público
VIGENCIA DEL SERVICIO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto	CDP No. 812 del 30 de octubre de 2023 RP No. 1497 del 14 de noviembre de 2023
VALOR SERVICIO CONTRATADO: \$21.945.000	VALOR SERVICIO EJECUTADO: \$21.945.000

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$21.945.000	
VALOR ADICIÓN		
VALOR TOTAL DE PAGOS		
VALOR DESEMBOLSOS REALIZADOS		\$21.945.000
<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR MULTAS		
SUMAS IGUALES	\$21.945.000	\$21.945.000

En virtud de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, en Supía, Caldas, se reunieron la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos **NORA ANDREA NIETO MONTOYA**, en su condición de supervisora, quien obra como tal y representa al municipio de Supía Caldas, IDALBA MARIN CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No 25.213.244 de Supía Caldas, propietaria del establecimiento de comercio EL PARAISO SUPÍA, y El señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA**, en calidad de Alcalde Del Municipio de Supía, Caldas, con el objeto de **LIQUIDACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 14112023-0297** cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, POR MONTO AGOTABLE, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA".

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



2023
AÑO DE LOS
CAMPEÑINOS

Supía
productiva
y educada



En cumplimiento de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral como consta en las planillas de pago que se adjuntan en fotocopia.

Se deja constancia que **LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 14112023-0297**, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Supía, Caldas y el Contratista.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA**, que se le pregunto al contratista que expresara bajo gravedad de juramento si tiene algún interés en plasmar por escrito en la presente acta de liquidación, las divergencia, salvedades, aclaraciones, para lo cual el contratista **RESPONDE QUE NO** y con el cumplimiento del pago aquí acordado por todo lo relacionado con **LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 14112023-0297**.

El contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron en Supía, Caldas el día 28 DIC 2023

Firmas:


NORA ANDREA NIETO MONTOYA
Secretaria de Gobierno
Supervisora


IDALBA MARIN CRUZ
CC No 25.213.244 de Supía Caldas
Propietaria del establecimiento de comercio
EL PARAISO SUPÍA
Contratista


MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA
Alcalde Municipio de Supía, Caldas
Contratante

Proyecto: Yuliett Giraldo – Contratista Sec. Gobierno

Reviso y complementó jurídicamente: Juan Carlos Neira Cardona - Abogado Contratista - Municipio de Supía

Aprobó: Nora Andrea Nieto Montoya – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150-3

Calle 32 Nro 6-11

Teléfono: 2165236028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



2023
AÑO DE LOS
CAMPEÑINOS





Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS NIT: 890.801150-3		CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
		Nº 06032024-084	FECHA: 06 DE MARZO DE 2024
CONTRATISTA: IDALBA MARIN CRUZ Identificación cedula de Ciudadanía N°: 25.213.244 expedida en Supía Dirección: Carrera 6 N° 22-20 Ciudad: Supía E-mail: Mauricio.corrales@hotmail.com		Teléfono: 3113416811	
Nº cuenta: No responsable de IVA: X Responsable de IVA: Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		Banco: Corriente: Ahorros:	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, POR MONTO AGOTABLE, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA".		
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-007-2024 . Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.		
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que se agote el presupuesto, lo que suceda primero.		
FICHA TÉCNICA			



Alcaldía de Supía

ÍTEM	SERVICIO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
1	Habitaciones Sencillas: (baño privado, tv, ventilador, mesa de noche, toalla, cobija, sabanas, sobre sabanas, protector, colchón de 1.20 o 1.40, fundas anti fluidas)	UNIDAD	\$57.500	MONTO AGOTABLE
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MONTO AGOTABLE HASTA: \$32.000.000				
VALOR TOTAL EN LETRAS:		TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)		
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA		<ol style="list-style-type: none"> Garantizar y tener a su disposición las instalaciones adecuadas para prestar el servicio de alojamiento sencillo y masivo de personas. Mantener disponibilidad de alojamientos para cuando se le requiera por parte de la policía nacional y del supervisor del contrato. Contar con la dotación necesaria para prestar el servicio de alojamiento adecuado (sábanas, sobre sábanas, almohadas, cobijas, ventilador, tv, baño privado, toallas). Mantener en buen estado de aseo, desinfección y buena presentación las habitaciones y locaciones pertinentes. Contar con la documentación necesaria para el debido funcionamiento y prestación del servicio de hospedaje y que estos estén vigentes. Garantizar que las instalaciones estén ubicadas dentro de la cabecera municipal, del municipio de Supía, Caldas. Diligenciar de manera adecuada y completa la planilla de registro de entrada y salida del personal hospedado. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. 		



Alcaldía de Supía

	<p>13. Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.</p> <p>14. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.</p> <p>15. Cumplir con todas las obligaciones tributarias en el municipio de Supía generadas por la actividad comercial ejecutada en el territorio del municipio.</p>
OBLIGACIONES GENERALES MUNICIPIO	<p>1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.</p> <p>2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.</p> <p>3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.</p> <p>4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.</p> <p>5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante pagos parciales, soportadas con la factura de acuerdo al suministro, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.</p> <p>En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.</p>



GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

b) Calidad de los bienes suministrados: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.



Alcaldía de Supía

CADUCIDAD:	<p>El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.</p>
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	<p>Y</p> <p>Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Y</p>
INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.</p>
MULTAS	<p>Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.</p>
PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.</p> <p>De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.</p>
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.</p>
	<p>El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quienes verificará el</p>



Alcaldía de Supía

SUPERVISOR:	<p>cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.</p> <p>PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.</p>
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	<p>El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.</p>
IMPUESTO ESTAMPILLAS Y	<p>Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:</p> <ul style="list-style-type: none">• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.• ESTAMPILLA PRO-CULTURA, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3º del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.• TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	<p>Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.</p>
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	<p>Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. En</p>



Alcaldía de Supía

		todo caso EL MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que EL CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA		El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN		La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN		Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN		EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	DE	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO COMPROMISO	DEL	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.		



Alcaldía de Supía

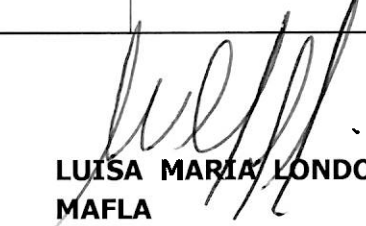
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
139	2.3.2.02.02.009.014.01	FONDO DE SEGURIDAD: Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.	\$ 32.000.000	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos


**HECTOR MAURICIO TORRES
ALVAREZ**
Alcalde
Contratante


IDALBA MARIN CRUZ
C.C N° 25.213.244 exp. Supía
Contratista


**LUISA MARIA LONDOÑO
MAFLA**
Secretaria Despacho
Secretaria de Gobierno y
Asuntos Administrativos.
Supervisora

Proyectó: ALEJANDRO TORO – Oficina de Contratación

Revisó y complementó jurídicamente: LUIS EDUARDO CESPEDES Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía.

OBSERVACIONES

SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-007-2024